



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas".

RESOLUCION AGT 22 / 2014

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los artículos 1, 5 17, 18 y 46 inc. 3 de la ley 1.903 con las modificaciones previstas por la ley 2.386;

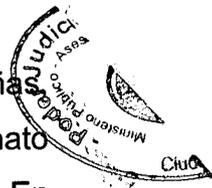
Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar, conforme las pautas establecidas en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

Que los tres ámbitos que integran el Ministerio Público se encuentran facultados para elaborar anualmente los criterios generales de actuación según surge del inciso 2 del art. 18 de la ley 1903; y en particular el inciso 3° del artículo 46 de la referida ley contempla entre las atribuciones del Asesor General las de "...fijar Normas Generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento...";

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que la ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes derogó las normas legales que conformaban el Patronato del Estado, generando un salto cualitativo en materia de políticas sociales. En este sentido, la ley nacional establece un sistema de protección integral de derechos que obliga al Estado a generar políticas universales para la inclusión social, y un sistema residual de intervención asistencial y focalizada, con medidas de protección para el restablecimiento de derechos, que deben ser transitorias, especialmente aquellas que impliquen la institucionalización de niños por cuestiones sociales

Que en forma concordante, la ley local de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nro. 114 establece un sistema local de protección integral de derecho respetuoso de las pautas antes descriptas.

Que en este marco se regulan las Medidas de Protección Especial de Derechos en sus arts. 36 a 44 de la ley 26.061, cuyo control de legalidad debe ser promovido por esta Asesoría General Tutelar, de conformidad con las funciones que la ley 1903 le atribuye, cuya interpretación y aplicación debe realizarse en el marco de la nueva concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos consagrada en la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22);

Que en consecuencia, el ingreso de niños, niñas y adolescentes a dispositivos de albergue institucional es dispuesto por el organismo administrativo de aplicación local del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecido en la ley 26.061 complementado por la ley local 114;

Que dichos dispositivos de albergue son responsabilidad del Poder Ejecutivo y deben ser administrados por la autoridad administrativa local, ya sea que se trate de entes públicos o privados que han celebrado convenio con el gobierno local a dichos fines

Que las funciones que la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires atribuye a la Asesoría General Tutelar deben ser interpretadas, entendidas y aplicadas conforme a los



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas".

estándares internacionales de derechos humanos, específicamente la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que por ello, el Ministerio Público Tutelar debe velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la supervisión de la política pública local dirigida a dicha población; especialmente de aquella que implica la internación o alojamiento de niños, niñas y adolescentes en dispositivos institucionales de albergue.

Que el art. 49 inciso 9 de la ley 1903 establece que corresponde a los Asesores o Asesoras Tutelares en las instancias y fueros que actúen, inspeccionar periódicamente los establecimientos de internación, guarda, tratamiento y reeducación.

Que esta tarea hasta el dictado de la Resolución AGT 89/2012 se encontraba distribuido entre la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General y las Asesorías Tutelares ante la primera instancia en lo contencioso administrativo y tributario, conforme lo dispuesto en la Resolución 34/2009.

Que a partir de la Resolución AGT 89/2012 y conforme el Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT, se constituye como parte de las funciones del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (en adelante ECIE). Ello, implica unificar en el ECIE las visitas institucionales a fin de optimizar el seguimiento de estos dispositivos y la efectiva detección de irregularidades.

Que a partir de la Resolución AGT 76/13 se aprueban el protocolo de actuación para la tarea de control de los dispositivos de albergue y los instrumentos de relevamiento y registro de información, a saber: cuestionario

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



institucional, instructivo para la carga de datos e instructivo para el libramiento de oficios).



Que las funciones de contralor y de inspección de este Ministerio Público Tutelar, abarcan las condiciones de alojamiento -tanto referidas a la habitabilidad como al debido funcionamiento- de los dispositivos institucionales que albergan niños, niñas y adolescentes, y respecto de quienes la autoridad administrativa competente ha dictado no solo una medida de protección integral en supuesto de urgencia (Arts. 44 y 73 de la ley 114) sino también una medida excepcional.

Que como consecuencia de lo expuesto -a partir del año 2008- frente a la complejidad del sistema y el volumen de las instituciones que albergan niñas, niños y adolescentes, se impuso la necesidad de fijar criterios comunes de intervención a todos los integrantes del Ministerio Público Tutelar a la hora de realizar las visitas institucionales; a fin de unificar las modalidades de ejercicio de dicha función, y de evitar la superposición de tareas y el consecuente dispendio de actividad extrajudicial;

Que en virtud de las competencias establecidas a su cargo, el ECIE ha presentado un informe con el estado de situación a diciembre de 2013 de la institucionalización de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires

Que en el marco de las misiones y funciones de este Ministerio Público Tutelar es importante darle difusión el presente Informe. Por lo que cabe encomendar a la Secretaría General de Política Institucional de la Asesoría General a fin de que desarrolle las medidas pertinentes a fin de darle la difusión merecida.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad, y por la ley 1903 Orgánica del Ministerio Público;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas".

ARTÍCULO 1: Aprobar el informe con el estado de situación a diciembre de 2013 de la institucionalización de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires elaborado por el ECIE.

ARTÍCULO 2: Encomendar a la Secretaría General de Política Institucional de la Asesoría General que desarrolle las medidas pertinentes a fin de darle difusión al mencionado informe.

ARTÍCULO 3: Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, y comuníquese. Oportunamente, archívese.

[Firma]
Cecilia Beatriz de Villafañe
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG N° 22/14 T XV Fº 37-38-39 FECHA 18-02-14

[Firma]
CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA RETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

